



Canal Telemàtic

DADES DE LA PERSONA INTERESSADA

Nom i cognoms o raó social

PARDO RODRIGUEZ SOLANO, JULIO

 DNI-NIF NIE

05359291S

MOCIÓ QUE PRESENTA EL/ELS GRUP/S MUNICIPAL/S VOX AL/A LA PLE MUNICIPAL DEL DIA 22/09/2023 REFERENT A ADOPCIÓ DE UNA MORATORIA EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE BICICLETA COMPARTIDA "GANXETA" EN EL AYUNTAMIENTO DE REUS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El ayuntamiento de Reus en la legislatura antecedente aprobó la instalación de un servicio de uso de bicicleta compartida de carácter municipal.

Se generó una gran propaganda y se insistió en que era un medio para la "pacificación" (mismo término que se utiliza en vez de "peatonalización") de calles en el Pla Ciutat, de la circulación y desplazamiento "saludable y urbano".

Con ese objeto se han venido instalando a lo largo de la superficie de la vía pública distintos espacios como puntos de recogida y devolución de esas bicicletas.

Ello se ha hecho suprimiendo muchas plazas y espacios dedicados a aparcamiento de motos, que lamentablemente han provocado escasez de los mismos y estamos observando como aquellos escoters y motos han de aparcar encima de las aceras, prolongando las franjas inicialmente destinadas a su aparcamiento. No hay que olvidar que Reus es una ciudad de un uso muy intenso, tradicionalmente, de motos y vehículos semejantes.

También se han reducido enormemente espacios de aparcamiento de vehículos automóviles.

En cualquier caso el desarrollo de la ganxeta no ha previsto soluciones alternativas para otras bicicletas, motos y ciclomotores. A partir de ahora se sufre esa insuficiencia de aparcamientos incluso para aquellos escoters de uso totalmente eléctrico de los que entidades municipales ya están haciendo uso y sin embargo no van a poder aparcar ni siquiera en los espacios pertinentes.

La normativa preveía asimismo que sólo podrían circular ganxetas, que estuvieran debidamente revisadas, y garantizado el buen funcionamiento, por un taller dependiente del ayuntamiento de Reus y único. Eso, adicionalmente anuncia que no podrán circular otras bicicletas que no reúnan las mismas características, o sea que cualquier bicicleta privada que no puede garantizar su perfecto estado tampoco podrá circular.

Respecto del uso de bicicletas privadas, no se está previendo, nos preguntamos si acaso intencionadamente, el incremento del mismo y prueba de ello es la abismal insuficiencia de soportes y espacios para su aparcamiento. Cuestión prevista pero no resulta cuando en la propia ordenanza de movilidad sostenible (127 artículos nada menos) con entrada en vigor el 1 de julio de 2023, ya se establece (art 51 y concordantes) que esas bicicletas privadas bajo ningún concepto podrán aparcar ligadas a farolas, mobiliario público, señales de circulación,... Ni semejantes. Solamente podrán aparcarse apoyadas en las paredes, o (art. 52.2 utilizando l'espai destinat a les bandes d'estacionament, en forma oblicua a l'alineament de vorera, i ocupant un màxim de dos metres de manera que no s'impedeixi l'accés a altres vehicles o el pas des de la vorera a la calçada). Solamente en el

Paseo Prim eso es de imposible cumplimiento. Ahora preguntaríamos a los señores concejales que nos expliquen cómo es esa forma de aparcar.¿Si se lleva a la práctica esa previsión cuantos propietarios de bicicleta encontrarán su vehículo, sin opción de inmovilizarlo, cuando vuelvan a recogerlo? Sin perjuicio de ello el art 58.5 establece que solo podrán aparcar en los espacios destinados a aparcamiento de "vehículos" (sic) . Nueva contradicción.

Sin embargo el art 56.4 dice literalmente que los principales centros que atraigan desplazamientos ciclistas así como los barrios DEBERÁN DE ESTAR DOTADOS DE UN NUMERO ADECUADO DE DISPOSITIVOS PARA ESTACIONAR Y SUJETAR BICICLETAS DE MANERA SEGURA COMO POR EJEMPLO APARCABICIS: (Solo cabe preguntarse a quien corresponde cumplir ese objeto) Y el art 56.5 prevee que esos aparcabicis podrán ser instalados por empresas y particulares previa autorización municipal!!!!

Se dice igualmente que se prohibirá la circulación de bicicletas que no dispongan de los elementos de freno (para el transporte de persona y mercancías, art 57 y siguientes,) (Se prevee taxis de bicicletas?) e iluminación adecuados.

Nueva falta de previsión para el tipo de bicicletas conocidas como BMX, que no disponen de sistemas de frenos porque el frenado se efectúa maniobrando con los pies sobre otros elementos de la bicicleta. Tal como está redactada la ordenanza se les prohíbe la circulación por Reus. Lo cual implica que se prohíbe acceder al hace poco inaugurado SKATEPARK de Reus, precisamente previsto para la utilización de ese tipo de BMX. De acuerdo con la norma no podrían los aficionados a esa actividad desplazarse al skatepark con sus propias bicicletas por las calles de Reus.

SIGUE EN EL ADJUNTO PDF

PRESENTA EL/LA SEGÜENT MOCIÓ O PROPOSTA DE DECLARACIÓ

1.- Se acuerde una moratoria en la puesta en marcha y paralización en su caso del sistema y servicio de bicicleta de uso compartido hasta que no se haya revisado, actualizado y en cualquier caso resuelto, en beneficio e interés de los ciudadanos cuanto sigue :

a.- Al margen de la ganxeta podrá circular todo tipo de bicicletas privadas incluso BMX

b.- Regulación del uso del casco. O el ayuntamiento asume el compromiso de su uso guardando las necesarias circunstancias de higiene y salubridad o facilita un casco nuevo a todos los usuarios de ganxeta, o da facilidades para ello.

c.- Se tenga prevista la solución y garantice la cobertura por daños a los usuarios de ganxetas, tanto como responsables como posibles víctimas.

d.- Se haya resuelto la falta de aparcamiento de motos y ciclomotores como consecuencia de la ocupación de aquellos espacios para base de ganxetas, pues no hacerlo provocará problemas de circulación.

e.- Se revise y racionalice el contenido de la ordenanza de movilidad sostenible mejorando tanto la estructura como la técnica legislativa del mismo, haciéndolo más concreto, accesible, inteligible y breve pues es evidente que es una mala norma, incompleta a pesar de enorme extensión, con lagunas, incongruencias, vacíos legales, y como tal acarreará notables problemas e incidencias .

d.- Se haya resuelto, aclarado, completado y racionalizado la regulación de la circulación de bicicletas con toda seguridad, su aparcamiento, se hayan suprimido las contradicciones y vacíos legales, y sometido todo ello a nuevo estudio y sensata estructura y contenido, sea sometido a la revisión y aprobación por el Pleno.

SIGUE EN EL PDF ADJUNTO

ACOMPANYO LA SOL.LICITUD AMB LA DOCUMENTACIÓ SEGÜENT:

Mocio_MORATORIA_GANXETA_pdf.pdf

Proposta_de_resolucio_MORATORIA_GANXETA_pdf.pdf

DOCUMENTACIÓ DE LA PERSONA INTERESSADA SUSCEPTIBLE DE SER CONSULTADA TELEMÀTICAMENT A ALTRES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES (D'ACORD AMB EL QUE DISPOSA L'ARTICLE 28.2 DE LA LLEI 39/2015):

Marqui la casella «SÍ» si desitja autoritzar i consentir que AJUNTAMENT DE REUS realitzi la consulta dels documents. En cas que marqui «NO» vostè s'està oposant a la consulta i haurà d'adjuntar la documentació.

SI NO

Document identificatiu

INFORMACIÓ DE AJUNTAMENT DE REUS A LA PERSONA INTERESSADA.

1. L'accés a les notificacions i comunicacions es practicarà a la seu electrònica de l'Ajuntament de Reus (www.reus.cat), segons el que estableix el Reglament de notificacions i comunicacions per mitjans electrònics de l'Ajuntament de Reus. La persona interessada rebrà l'avís de dipòsit a través d'un SMS al mòbil o un missatge al correu electrònic. La notificació estarà disponible durant 10 dies naturals, passats els quals, si no s'hi ha accedit, es considerarà rebutjada, la notificació es tindrà per efectuada i el procediment continuarà (art. 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques)

2. Es tramiten les mocions, les propostes de resolució, les esmenes, els precs o les preguntes per a ser incorporades a l'ordre del dia de la propera sessió del Ple o de la Junta de Portaveus. Si la pregunta es formula per escrit vint-i-quatre hores abans, com a mínim, del començament de la sessió del Ple, s'ha de contestar en el decurs d'aquesta, llevat que el destinatari de la pregunta en demani l'ajornament per a la sessió següent. Les preguntes a respondre per escrit han d'ésser contestades en el termini màxim .

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

De conformitat amb l'establert al Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016 , us informem que les dades personals proporcionades són confidencials i formen part dels tractaments titularitat de Ajuntament de Reus.En aplicació del principi de transparència, el Registre d'activitats de tractament (RAT) està publicat al Portal de Transparència de Ajuntament de Reus. https://transparencia.reus.cat	
Responsable	Ajuntament de Reus
Finalitat	La gestió o tramitació de la Mocions i propostes de declaració al Ple Municipal o a la Junta de portaveus
Legitimitat	El tractament de dades personals es realitzarà en compliment d'una obligació legal, per raons d'interès públic, en execució d'un contracte, en exercici d'un interès legítim i en els casos que consti el consentiment de la persona interessada. En tot cas, AJUNTAMENT DE REUS està facultat per a comprovar l'exactitud de les dades aportades per l'interessat/da
Destinatari	Es preveu la cessió de dades personals als ens municipals per a l'exercici de les seves competències, a altres organismes en els supòsits establerts legalment i en els casos que consti el consentiment previ de la persona interessada.
Drets	En relació amb les seves dades personals, pot exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, portabilitat i limitació, mitjançant la presentació d'una sol·licitud a l'Oficina d'Atenció al Ciutadà o a través del tràmit telemàtic disponible a la seu electrònica de l'Ajuntament.

Per qualsevol consulta relacionada amb la protecció de dades personals podeu enviar un correu electrònic a: dpd.ajuntament@reus.cat

Informació addicional

Podeu consultar informació addicional a la pàgina web: <https://serveis.reus.cat/rgpd/>

La persona interessada o qui la representi es responsabilitza de la veracitat de les dades i dels documents aportats.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE REUS AL PLENO MUNICIPAL DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CON RELACIÓN A LA ADOPCIÓN DE UNA MORATORIA EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE BICICLETA COMPARTIDA “GANXETA” EN EL AYUNTAMIENTO DE REUS

PREVIA.- Se plantea y propone esta moción como moción que sí constituye, a diferencia de las reguladas en el artículo 106 del TRLMC, ,(Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña) una auténtica propuesta de acuerdo que debe ser objeto de debate y votación por ello se compone de una parte expositiva y otra parte dispositiva donde se concretan los acuerdos a adoptar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ayuntamiento de Reus en la legislatura antecedente aprobó la instalación de un servicio de uso de bicicleta compartida de carácter municipal.

Se generó una gran propaganda y se insistió en que era un medio para la “pacificación” (mismo término que se utiliza en vez de “peatonalización”) de calles en el Pla Ciutat, de la circulación y desplazamiento “saludable y urbano”.

Con ese objeto se han venido instalando a lo largo de la superficie de la vía pública distintos espacios como puntos de recogida y devolución de esas bicicletas.

Ello se ha hecho suprimiendo muchas plazas y espacios dedicados a aparcamiento de motos, que lamentablemente han provocado escasez de los mismos y estamos observando como aquellos escuters y motos han de aparcar encima de las aceras, prolongando las franjas inicialmente destinadas a su aparcamiento. No hay que olvidar que Reus es una ciudad de un uso muy intenso, tradicionalmente, de motos y vehículos semejantes.

También se han reducido enormemente espacios de aparcamiento de vehículos automóviles.

En cualquier caso el desarrollo de la **ganxeta no ha previsto soluciones alternativas para otras bicicletas, motos y ciclomotores**. A partir de ahora se sufre esa insuficiencia de aparcamientos incluso para aquellos escuters de uso totalmente eléctrico de los que entidades municipales ya están haciendo uso y sin embargo no van a poder aparcar ni siquiera en los espacios pertinentes.

La normativa preveía asimismo que sólo podrían circular ganxetas, que estuvieran debidamente revisadas, y garantizado el buen funcionamiento, por un taller dependiente del ayuntamiento de Reus y único. Eso, adicionalmente anuncia que no podrán circular otras bicicletas que no reúnan las mismas características, o sea que cualquier bicicleta privada que no puede garantizar su perfecto estado tampoco podrá circular.

Respecto del uso de bicicletas privadas, no se está previendo, nos preguntamos si acaso intencionadamente, el incremento del mismo y prueba de ello es la abismal insuficiencia de soportes y espacios para su aparcamiento. Cuestión prevista pero no resulta cuando en la propia ordenanza de movilidad sostenible (127 artículos nada menos) con entrada en vigor el 1 de julio de 2023, ya se establece (art 51 y concordantes) que esas bicicletas privadas bajo ningún concepto podrán aparcar ligadas a farolas, mobiliario público, señales de circulación,... Ni semejantes. Solamente podrán aparcarse apoyadas en las paredes, o (art. 52.2 utilizando el espacio destinat a les bandes d'estacionament, en forma oblicua a la línea de vorera, i ocupant un maxim de dos metres de manera que no s'impedeixi l'accés a altres vehicles o el pas des de la vorera a la calçada) . Solamente en el Paseo Prim eso es de imposible cumplimiento. Ahora preguntaríamos a los señores concejales que nos expliquen cómo es esa forma de aparcar. ¿Si se lleva a la práctica esa previsión cuantos propietarios de bicicleta encontrarán su vehículo, sin opción de inmovilizarlo, cuando vuelvan a recogerlo? Sin perjuicio de ello el art 58.5 establece que solo podrán aparcar en los espacios destinados a aparcamiento de "vehículos" (sic) . Nueva contradicción.

Sin embargo el art 56.4 dice literalmente que los principales centros que atraigan desplazamientos ciclistas así como los barrios DEBERÁN DE ESTAR DOTADOS DE UN NUMERO ADECUADO DE DISPOSITIVOS PARA ESTACIONAR Y SUJETAR BICICLETAS DE MANERA SEGURA COMO POR EJEMPLO APARCABICIS: (Solo cabe preguntarse a quien corresponde cumplir ese objeto) Y el art 56.5 prevee que esos aparcabicis podrán ser instalados por empresas y particulares previa autorización municipal!!!!

Se dice igualmente que se prohibirá la circulación de bicicletas que no dispongan de los elementos de freno (para el transporte de persona y mercancías, art 57 y siguientes,) (Se prevee taxis de bicicletas?) e iluminación adecuados.

Nueva falta de previsión para el tipo de bicicletas conocidas como BMX, que no disponen de sistemas de frenos porque el frenado se efectúa maniobrando con los pies sobre otros elementos de la bicicleta. Tal como está redactada la ordenanza se les prohíbe la circulación por Reus. Lo cual implica que se prohíbe acceder al hace poco inaugurado SKATEPARK de Reus, precisamente previsto para la utilización de ese tipo de BMX. De acuerdo con la norma no podrían los aficionados a esa actividad desplazarse al skatepark con sus propias bicicletas por las calles de Reus.

Por si fuera poco la repetida ordenanza municipal que aprovechamos a indicar que es una norma larga, farragosa y entendemos que redactada de una forma muy manifiestamente mejorable, prevé otra situación como es la del uso del casco .

Establece que el uso del casco en bicicletas (art 55.4) será obligatorio para menores de 16 años y recomendable para el resto siempre que no exista una norma de rango superior que obligue a lo contrario. El reglamento general de circulación no exige el uso del casco en el uso de bicicletas dentro del casco urbano pero si lo exige cuando se circula por vías interurbanas. Pues bien en el caso que nos ocupa, la instalación de GANXETAS, no tiene previsto cómo facilitar o suministrar el uso de cascos a los usuarios. Tampoco dice que hayan de estar homologados.

Puede obligar por ello el ayuntamiento a que cualquier ciudadano que haga uso de la bicicleta compartida tenga que adquirir previamente en algún comercio un casco, pero ante la laguna legal de la no exigencia de homologación se produce un vacío e indefinición que solamente podrá acarrear problemas.

En segundo lugar, si será obligatorio el uso del casco en vías interurbanas implica que lo será para cualquier desplazamiento desde la zona del centro de Reus hacia por ejemplo el hospital de San Juan, barrio Montserrat, barrio Juroca, Barrio Fortuny, Polígono Agro Reus, aeropuerto, futura estación, cementerio.....

Pero sorprendentemente y eso evidencia otra falta de previsión y desacierto legislativo, el art 56 dice que “el ayuntamiento PROCURARÁ que las personas con bicicleta dispongan de una red de itinerarios ciclistas, completa, suficiente y segura para desplazarse entre los diferentes barrios de la ciudad hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de transporte colectivo así como para comunicar el núcleo urbano central con los núcleos periféricos y otras poblaciones del área metropolitana.

Pero eso entra en contradicción y falta de previsión con el párrafo anterior al precedente.

La situación se hace tanto más grave porque esa falta de previsión debe unirse al plan estratégico de ciudad 2022 2032 que expresamente alude, a convertir Reus en un modelo de ciudad de los 15 minutos aunque los retoca para que sea de los 45 minutos. Luego la obligatoriedad del casco según aquel programa va a ser indispensable.

La previsión de Reus como ciudad de 15 minutos no hace sino hacer una derivación de los mandatos de la agenda 20 30 a pesar de haber sido un invento de un arquitecto argentino de ideología comunista, residente en París, en aplicación de cuál debería ser la ciudad según aquella ideología. Existen modelos en Europa y ninguno favorable al proyecto. Se ha observado cómo no se mejoran las condiciones de los ciudadanos, se fomenta la creación de guetos, se facilita la exacción de tasas y tributos cuando uno ha de desplazarse fuera de ese radio de los 15 minutos y supone en definitiva el colofón de un brutal ataque contra la libertad del individuo, el derecho a la libertad de movimientos y a la libre circulación por las vías públicas.

Finalmente se produce otra situación perfectamente previsible y no analizada. Quien sea usuario de una bicicleta de uso compartido, será igualmente responsable de su buen uso. Si no se hace así y se provoca algún tipo de accidente aunque sea culposo y no doloso es sabido que por imperativo legal siempre habrá un responsable subsidiario que en este caso será el propietario del vehículo esto es el ayuntamiento.

No consta que esa cuestión se haya previsto, que se haya asegurado esa previsión de riesgo o cual haya sido el tratamiento y protocolo fijado en previsión de esas circunstancias. Por la misma razón si es un conductor de bicicleta es perjudicado por un tercero, tendrá que reclamar por su cuenta, contratar abogados, o será el ayuntamiento que le preste esa asistencia.

El art 58 se titula CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL..

Sin embargo, solo el apartado 6 exige un seguro de RC para los vehículos de MAS DE TRES RUEDAS así como para las dedicadas al transporte de personas (taxi chino?) ¿No transportan personas todas las bicicletas?

Pero nada dice del resto de bicicletas ni de la cobertura posible frente a accidentes con daños materiales ni personales.

Eso implica que será el ayuntamiento quien asuma esa responsabilidad.!!!!!!!

A mayor abundamiento hechos recientes nos están demostrando que no es tan sencillo conseguir un sistema de circulación de bicicletas en una ciudad como Reus. En Barcelona, por sentencia judicial, se están eliminando los carriles bici, por inasumibles. En Tarragona se ha planteado una moratoria quizás porque están detectando lagunas e irracionalidades como las que estamos planteando. Y no cito más en aras a la brevedad

Por todo ello presentamos esta moción para que previo debate en el Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Se acuerde una moratoria en la puesta en marcha y paralización en su caso del sistema y servicio de bicicleta de uso compartido hasta que no se haya revisado, actualizado y en cualquier caso resuelto, en beneficio e interés de los ciudadanos cuanto sigue :

a.- Al margen de la ganxeta podrá circular todo tipo de bicicletas privadas incluso BMX

b.- Regulación del uso del casco. O el ayuntamiento asume el compromiso de su uso guardando las necesarias circunstancias de higiene y salubridad o facilita un casco nuevo a todos los usuarios de ganxeta, o da facilidades para ello.

c.- Se tenga prevista la solución y garantice la cobertura por daños a los usuarios de ganxetas, tanto como responsables como posibles víctimas.

d.- Se haya resuelto la falta de aparcamiento de motos y ciclomotores como consecuencia de la ocupación de aquellos espacios para base de ganxetas, pues no hacerlo provocará problemas de circulación.

e.- Se revise y racionalice el contenido de la ordenanza de movilidad sostenible mejorando tanto la estructura como la técnica legislativa del mismo, haciéndolo más concreto, accesible, inteligible y breve pues es evidente que es una mala norma, incompleta a pesar de enorme extensión, con lagunas, incongruencias, vacíos legales, y como tal acarreará notables problemas e incidencias .

d.- Se haya resuelto, aclarado, completado y racionalizado la regulación de la circulación de bicicletas con toda seguridad, su aparcamiento, se hayan suprimido las contradicciones y vacíos legales, y sometido todo ello a nuevo estudio y sensata estructura y contenido, sea sometido a la revisión y aprobación por el Pleno.